



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **252** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 OCT 2019

VISTOS: El Proveído de Gerencia de fecha 07 de octubre del 2019, el Informe N°1722-2019/GRP-460000 de fecha 04 de octubre del 2019, el Informe N°132-2019/GRP-402000-G de fecha 30 de setiembre del 2019, el Informe N°297-2019/GRP-402000-402100 de fecha 30 de setiembre del 2019, el Informe N°297-2019/GRP-402000-402100 de fecha 30 de setiembre del 2019, el Informe N°113-2019/GRP-402300 de fecha 18 de setiembre del 2019, la Resolución Gerencial Sub Regional N°230-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 17 de setiembre del 2019, la Resolución Gerencial Sub Regional N°208-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°208-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 04 de setiembre del 2019, se aprueba el Expediente de Contratación y se conforma el Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de selección: "Consultoría de elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal PI-706, Tramo: Nangay de Matalacas, Palo Blanco de Matalacas - Naranjito - EMP. Sausal del Quiroz, Distrito de Pacaicampa - Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura", por el importe de S/207,845.16 (DOSCIENOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 16/100 SOLES), incluido I.G.V, y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo total del servicio de consultoría de obra; y mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°230-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 17 de setiembre del 2019, se resuelve aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección antes mencionado;



Que, mediante el **Informe N°113-2019/GRP-402300**, de fecha 18 de setiembre del 2019, la Jefa Encargada de DEACE (Tec. Flor de María Coveñas Huertas), solicitó dejar sin efecto las resoluciones que aprueban el expediente de contratación y conformación de comité, así como la aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección antes acotado, en virtud que el 17 de setiembre del 2019, han entrado en vigencia nuevas bases estándar, conforme lo establece la Resolución de Dirección Ejecutiva N°00081-2019-RCC/DE, y teniendo en consideración que para la convocatoria es requisito que se realice con las bases vigentes a la fecha de la misma, corresponde dejar sin efectos las resoluciones antes mencionadas;



Que, con **Informe N°297-2019/GRP-402000-402100**, de fecha 30 de setiembre del 2019, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, indica que en el presente caso corresponde declarar la nulidad de ambas resoluciones, por cuanto la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), contempla solo dos formas de dejar sin efecto un acto administrativo, los cuales son la "Nulidad" y la "Revocatoria", y al haber aprobado bases estándar que no se encontraban vigentes para llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección antes señalado, se estaría transgrediendo y vulnerando directamente el ordenamiento jurídico vigente, incurriendo en un vicio insubsanable que acarrea su nulidad, conforme a las causales de nulidad establecidas en el Art. 202° numeral de la Ley N°27444, y el Art. 211° de su Texto Único Ordenado, recomendando derivar todos los actuados al Gobierno Regional Piura, a efectos de que proceda a declarar la nulidad de ambas resoluciones;



Que, a través del **Informe N°132-2019/GRP-402000-G**, de fecha 30 de setiembre del 2019, el Ing. Saúl Laban Zurita (Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba), solicita al Gobernador Regional la nulidad de la Resolución Gerencial Sub Regional N°208-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04 de setiembre del 2019, y la Resolución Gerencial Sub Regional N°230-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 17 de setiembre del 2019, por los argumentos expuestos anteriormente, precisando que el presente procedimiento es regido por la Ley y Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, motivo por el cual se deben considerar los plazos con los que se rige dicha normativa;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **252** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 OCT 2019

Que, mediante **Informe N°1722-2019/GRP-460000**, de fecha 04 de octubre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (Abog. José Antonio Álvarez Lara), comunican a la presente Entidad que no corresponde la nulidad de la resolución Resolución Gerencial Sub Regional N°208-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y la Resolución Gerencial Sub Regional N°230-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 17 de setiembre del 2019, por no considerarse actos administrativos conforme el numeral 1.1 del TUO de la Ley N°27444; en tal sentido proceden a devolver los actuados, a efectos que se tomen las acciones que correspondan;

Que, siendo ello así, mediante proveído de fecha 07 de octubre del 2019, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto es necesario precisar que la presente resolución es emitida en estricto cumplimiento de la recomendación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en virtud que la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba es de la opinión que debe declararse la nulidad de las citadas resoluciones, por cuanto a nuestro criterio la aprobación de un expediente de contratación, y bases administrativas, están destinadas evidentemente a producir efectos jurídicos sobre los administrados (postores para el procedimiento de selección y población de los centros poblados que serán beneficiados); y si bien es cierto, no se ha solicitado la nulidad del procedimiento de selección, en virtud que este aun no ha sido convocado; sin embargo, se han producido vicios insubsanables en su concepción, siendo ello así y considerando que sus etapas se encuentran bajo el principio de preclusión, pues se desarrollan de forma sucesiva, culminando cada una de ellas, se debería declarar la nulidad de los mismos; sin embargo, siguiendo el principio de jerarquía, y lo dispuesto por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, asimismo resulta de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, según corresponda;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **252** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 OCT 2019

Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N°208-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04 de setiembre del 2019, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución, así como los actos internos generados desde su emisión.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N°230-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 17 de setiembre del 2019, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución,

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP 100137
GERENTE SUBREGIONAL